



Castilla-La Mancha

Delegación Provincial

**Consejería de Fomento**

Comisión de Concertación Interadministrativa

Avda. de España, 8-b -02071 Albacete

**NUESTRA REFERENCIA:**

URBANISMO

**ASUNTO:**

Notificación acuerdo CCI.

**Expte. PL 01/24**

**D. JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

Plaza de la Iglesia, 5

**02270-VILLAMALEA (ALBACETE)**

Por medio del presente escrito se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión de Concertación Interadministrativa, en sesión celebrada el día **22 de marzo de 2024**, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

**2.- VILLAMALEA.- Expte. PL 01/24. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.**

Se cede el turno de palabra a la Ponente, quien procede a la explicación detallada de la propuesta del informe único de concertación elaborado a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos sectoriales, que previamente se han recibido por el Ayuntamiento y de los informes de los técnicos de esta Delegación Provincial.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la Ponente, acuerda por unanimidad emitir el informe previsto en el art. 10.6 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 135.2 b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, con las consideraciones y observaciones que, a continuación, se detallan:

**A) En cuanto al expediente administrativo tramitado:**

- Deberá remitirse un certificado de Secretaría, en el que se haga constar las distintas Administraciones a las que se haya consultado en la fase de concertación, indicando fecha de solicitud del informe, fecha de recepción de la petición por cada Administración y fecha de recepción del mismo, en su caso.

Por parte de la representante de la Subdelegación del Gobierno, se señala que la Subdelegación sí emitió informe en este expediente aunque no conste en el mismo. El Ayuntamiento deberá incorporar una copia del informe al expediente.

- Se deberá solicitar informe al Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- Una vez realizadas las correcciones oportunas, se deberá solicitar nuevo informe de aquellas entidades u organismos que, en su caso, hubiesen señalado deficiencias. No se debería proceder a la aprobación inicial de Catálogo hasta que se corrijan las deficiencias señaladas por los diversos informes sectoriales y sea ello comprobado por los organismos emisores de los informes.
- Se deberá efectuar consulta expresa a la Consejería de Desarrollo Sostenible sobre la necesidad de someter el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, a la vista de lo establecido en el art. 17.3 TRLOTAU y, en caso de que proceda, realizar la correspondiente tramitación ambiental del expediente.
- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento realizar la aprobación inicial del Catálogo por mayoría simple (art. 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), a efectos de solicitar la aprobación definitiva del Catálogo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art. 36.3 TRLOTAU).





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial

**Consejería de Fomento**

Comisión de Concertación Interadministrativa

Avda. de España, 8-b -02071 Albacete

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el último párrafo de la letra A) del número 2 del artículo 36 del TRLOTAU, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, y se procederá en consecuencia antes de la aprobación inicial del Catálogo.

**B) Resumen de las principales consideraciones derivadas de los informes sectoriales emitidos:**

**Administración Autonómica:**

- **Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**- Emite informe con fecha 13 de febrero de 2024, al que nos remitimos, señalando una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas tanto en la Memoria Justificativa, como en las Fichas y en la Normativa Urbanística.

**C) En cuanto a la documentación técnica del Catálogo de Bienes y Espacios protegidos:**

No hay ninguna observación a realizar al documento técnico pues las derivadas de la legislación urbanística se encuentran subsumidas en el informe de observaciones del Servicio de Cultura.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA

